



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 17 ABR 2024

PROY. N° 519
REGISTRO Y ESCALAFÓN
12 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005705

Visto el INFORME N° 100 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 01 de abril del 2024 (EXP. JUD. N° 01545-2021-0-2001-JR-LA-05), H.R.C. N°35387-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (75) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 6318 -2022/GRP-110000 del 01 de diciembre del 2022 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación adicional del 5% por Desempeño de Cargo Directivo y Elaboración de Documentos de Gestión a don **TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES**.

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N° 100 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 01 de abril del 2024 reconoce a don **TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES**, con DNI. N° 03241556, ex docente de la EPM 20023 San José – El Faique, el devengado la Bonificación adicional del 5% por Desempeño de Cargo Directivo y Elaboración de Documentos de Gestión en virtud del Expediente Judicial N° 01545-2021-0-2001-JR-LA-05, Resolución Judicial N° 09 del 28 de octubre del 2022, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación adicional del 5% por Desempeño de Cargo Directivo y Elaboración de Documentos de Gestión calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir del 01.03.1994 al 25.11.2012, por el importe de S/.4,983.61, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, estando conforme a lo opinado mediante el INFORME N° 100 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES, ex docente de la EPM 20023 San José – El Faique, el devengado la Bonificación adicional del 5% por Desempeño de Cargo Directivo y Elaboración de Documentos de Gestión en virtud del Expediente Judicial N° 01545-2021-0-2001-JR-LA-05, Resolución Judicial N° 09 del 28 de octubre del 2022, , que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación adicional del 5% por Desempeño de Cargo Directivo y Elaboración de Documentos de Gestión calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir del 01.03.1994 al 25.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación:



Bonificación Esp. Enct. de Dr. y Prep. Doc. De Gestión 5%	S/.	4,176.40
Intereses Legales del 01.03.1994 al 25.11.2012		807.21
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	4,983.61

e

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

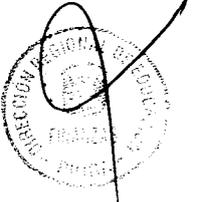


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a don TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES, en A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS MZ. H LT. 3 - CASTILLA - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al TERCER JUZGADO LABORAL DE DESCARGA TRANSITORIO (CA)- SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y comuníquese



Lic. VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CHOK